

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

"AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ"

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Marzo 17 de 1979.

Núm. 3808

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Quinto Partido Judicial.
Estado de Tabasco.

Edicto

A los que el presente vieren.

En el expediente Civil número 238/978, relativo a las Diligencias de Información de Dominio, que en Jurisdicción voluntaria, há promovido el señor Filadelfo García Jiménez, se encuentra un auto, que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, Septiembre 15 quince de 1978 mil novecientos setenta y ocho.—Por presentado el señor Filadelfo García Jiménez, con su escrito de cuenta, copias simples, plano y constancias anexas, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, a Información de Dominio, sobre un predio que se encuentra ubicado en la ranchería Hidalgo de este municipio, de una superficie de siete hectáreas veintiséis áreas con las colindancias siguientes: al Norte, con el Camino Vecinal; al Sur, con Camino Vecinal; al Este, con Camino Vecinal y al Oeste, con propiedad de los señores Jesús García de la Fuente Broca y por Oeste, con propiedad de la señora Juana Alcudia y del señor Natividad Broca.— Conforme a lo previsto por los artículos 790, 798, 2,932 y aplicables del Código Civil vigente y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, dese entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente inscribáse en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.— Se tiene por acompañado el Certificado del Re-

gistro Público en donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscrito. —Previa a que sea recibida la información testimonial ofrecida, dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos a la solicitud del promovente; al efecto y como lo manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y haciendo por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fijándose además copias del aviso en lugar visible del edificio del Palacio Municipal y de este Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que dá fé.—Firma ilegible.—A. Mza. Z.—Rúbrica.

Lo que notifico por medio de Edictos, a fin de que los que se consideren con derecho, se presenten a deducirlos a este Juzgado

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Srio. del Juzgado Mixto de 1ra. Instancia, Mesa Civil.

Alcides Mendoza Y Zurita.

.. Banco Internacional del Sureste, S.A. ..
Institución de Depósito y Ahorro
Juárez Núm. 601 Villahermosa Tab.

..Banco Internacional del Sureste, S. A...
Institución de Depósito y Ahorro
Juárez No. 601 Villahermosa, Tab.

C o n v o c a t o r i a

Por acuerdo del Consejo de Administración tomado en sesión celebrada el día 19 de Feb., de 1979, se convoca a los señores Accionistas del Banco Internacional del Sureste, S. A., para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en las oficinas de dicho Banco, el Próximo día 15 de Marzo de 1979 a las 12:00 horas, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.—Designación de Escrutadores, cómputo de asistencia y declaratoria de instalaciones de la Asamblea.
- II.—Acuerdo de la Asamblea sobre la conveniencia de modificar la cláusula Novena, para cambiar el período de ejercicio social de la Institución. Redacción en su caso de la nueva cláusula.
- III.—Acuerdo de la Asamblea sobre la conveniencia de modificar la cláusula Segunda, relativa al valor nominal de las acciones. Redacción en su caso de la nueva cláusula.
- IV.—Lectura y aprobación o modificación en su caso, del acta que se levante con motivo de la Asamblea y designación de la persona que acudirá ante un Notario solicitando la Protocolización correspondiente.

Se recuerda a los señores Accionistas que conforme a lo previsto en los Estatutos del Banco, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas del mismo Banco, o en las de alguna otra Institución de Crédito, con una anticipación mínima de dos días con respecto a la fecha de reunión.

Villahermosa, Tabasco, Feb. 27 de 1979.

Srio. del Consejo de Administración.

Lic. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Por acuerdo del H. Consejo de Administración tomado en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1979, se convoca a los señores Accionistas del Banco Internacional del Sureste, S.A. para que concurran a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrán verificativo el día 15 de marzo de 1979 a las 11:00 horas, que deberá celebrarse en el domicilio social de la Institución bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.—Informe que presente el Consejo de Administración a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas por el ejercicio que terminó el 30 de Noviembre de 1978.
- II.—Presentación y aprobación o modificación del Balance General al 30 de Noviembre de 1978 y del Estado de Pérdidas y Ganancias que le es relativo, despusé de oído el informe del Comisario.
- III.—Presentación y aprobación o modificación del proyecto de aplicación de utilidades correspondiente al ejercicio de 1978.
- IV.—Nombramiento de miembros del Consejo de Administración y Comisarios para el ejercicio social 1979 así como fijación de sus emolumentos.
- V.—Lectura y aprobación o modificación en su caso, del acta que se levante con motivo de la Asamblea

NOTA: De acuerdo con el Artículo Vigésimo Séptimo de la Escritura Constitutiva, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores Socios deberán depositar en las Oficinas del mismo Banco (Juárez Núm. 601 de esta Ciudad) o en las de alguna otra Institución de Crédito con una anticipación mínima de dos días, con respecto a la fecha de reunión.

Villahermosa, Tab., Feb. 27 de 1979.

Srio. del Consejo de Administración.

Lic. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Partido Judicial del Estado.
Emiliano Zapata, Tabasco.

Juzgado Tercero de 1ra. Instancia de lo Civil
Primer Partido Judicial.
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

**A la Sucesión, Herederos o
Quienes Representen sus
Derecho de Rodrigo.
Cabrera Heredia.
Donde se encuentren:**

Que en el expediente civil número. . 93/977, relativo al juicio sobre prescripción Positiva y cancelación de inscripción, promovido por la señora Ana María Marín de Gloria, en contra de la Sucesión de Rodrigo Cabrera Heredia, Herederos o quienes representen sus derechos y Registrador Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, se dictó un auto que copiado literalmente dice: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, Emiliano Zapata, Tabasco, enerc veinticuatro de mil novecientos setenta y nueve.— Visto; la certificación de la secretaría en donde aparece que el término concedido a las partes demandadas para comparecer a juicio, a transcurrido; como lo pide la actora en su escrito que se encuentra agregado a los autos y con apoyo en los artículos 265, 616 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se acuerda:— I. —Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrieron las partes demandadas en este juicio; por presuncionalmente confesos de los hechos contenidos en la demanda que dejaron de contestar.— II.—Se abre el juicio a prueba en su período de ofrecimiento por el término de diez días fatales para ambas partes, debiéndose publicar el presente auto además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del Código anteriormente citado, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— III.—El término para ofrecer pruebas comenzará a contarse a partir de la última publicación que se haga en los Edictos. Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Ulises Alejandro Ayala Castañeda, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el secretario Judicial Arturo Bolívar Díaz, que certifica y da fé.— Firmado.—Dos firmas ilegibles —Rúbricas.

EDICTO

**C. Rafael Mendoza Martínez.
Donde se encuentre.**

En el expediente civil Núm. 150/978 relativo al Juicio Sumario de Terminación de Contrato de Arrendamiento promovido por el C. Leonel Reyes López en contra de Rafael Mendoza Martínez, con fecha veintinueve de enero del presente año se dictó una sentencia que en sus puntos Resolutivo dice:

“Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se: Resuelve.— Primero.— El actor Leonel Reyes López justificó su acción. Segundo El demandado Rafael Mendoza Martínez no se exceptuó.—Tercero.—Se declara la Terminación del Contrato de Arrendamiento de fecha 1o. de Marzo de 1977, por virtud de la diligencia de Avisos de Terminación de Contrato deducida del expediente número 168/978, respecto a la casa Núm. 110 de la calle del Trabajo de la Colonia Rovirosa de ésta ciudad, mismo que fuera concertado con el señor Leonel Reyes López, con el demandado Rafael Mendoza Martínez.— Cuarto.—Como consecuencia del resolutive anterior se condena al señor Rafael Mendoza Martínez a la desocupación y entrega del predio urbano Núm. 110 ubicado en la calle del Trabajo de la Colonia Rovirosa de ésta ciudad, que viene ocupando el inquilino lo cual deberá hacer dentro del término de Quince días que se fijará a partir del día siguiente en que sea notificada la presente resolución.— Quinto.— se condena al demandado al pago de las rentas a

(Sigue a la vuelta)

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

El Srio. Judicial “B” del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado.

C. Arturo Bolívar Díaz.

partir del 21 de agosto de 1978, fecha del escrito inicial de demanda y las que se sigan venciendo hasta el día en que desocupe y haga entrega del inmueble arrendado.— Sexto.—No se hace especial condenación en gastos y costas en esta Instancia.— Séptimo.— Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante la Segunda Secretaria "C", señora Deyanira Sosa Vázquez que certifica y dá fé.—Al calce una firma ilegible.— Firmado Deyanira Sosa V".

Expido el presente edicto para que se publique en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. "C." del Jdo. 3o. Civil.

C. Deyanira Sosa Vázquez.

2 — 1

EDICTO

A quienes corresponda:

Me permito comunicar a quienes corresponda, que en el expediente civil número 11/979, relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido en vía de Jurisdicción voluntaria, por Candelario Hernández Madrigal, se dictó lo siguiente:

"Jalpa de Méndez, Tabasco, febrero siere de mil novecientos setenta y nueve. Tengase por presentado a Candelario Hernández Madrigal, mayor de edad, originario y vecino de esta Ciudad señalando como domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones los estrados de este Juzgado y autorizando para que en su nombre los oiga y reciba al C. Antonio Domínguez Madrigal, promoviendo en Vía de Jurisdicción voluntaria. Información de Dominio, para acreditar sus derechos que viene ejerciendo desde hace más de veinte años en el predio urbano ubicado en la acera Norte de la calle "Allende" de esta Ciudad, con superficie de Trescientos sesenta y tres metros cuadrados, limitado al Norte, 14.20 metros lineales con propiedad del señor Manuel Triano Castillo, al Sur 16.00 metros con calle Allende, al Este, 25.60 metros con propiedad del suscrito y al Oeste, 24.50 metros lineales con María Hernández Castillo; acompañando constancias de un plano y certificado de no inscripción, así como una constancia del Secretario del H. Ayuntamiento; fundado en los Artículos 1o, 44, 55, 155, 870, 254, 871, 872 y relativos del Código Adjetivo Civil; 2932 del

Código Sustantivo Civil vigente en el Estado, se le dá entrada, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete y del encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; publíquese el presente acuerdo a manera de Edicto en los Periódicos Oficial del Estado y Diario "Presente" que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas y fíjense Cédulas en los lugares públicos y en el lugar de la ubicación del predio, notifíquese a los colindantes para efectos legales y hecho señálese. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José M. Romero Herreras, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado, Doy fé.

Y por vía de notificación, transcribo a quienes corresponda, lo anterior, a manera de edictos que serán publicados en el Periódico Oficial y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días. Dado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado.

Jalpa de Méndez, Tab., Febrero 21 de 1979.

Atentamente.

La Sria. Judicial "D" del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3 — 3

EDICTO

**Señora María del Carmen Jiménez García.
Donde se encuentre.**

En el expediente civil número 14/979, relativo al Juicio Sumario de pérdida de la patria potestad que le promueve en su contra el señor Agustín Magaña Magaña, se dictó un auto que dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, febrero siete de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos; el escrito que presenta Agustín Magaña Magaña, se le tiene en la vía sumaria civil, ejercitando contra su ex-esposa María del Carmen Jiménez García de quien ignora su domicilio, la pérdida de la patria potestad sobre las menores Janeth del Rocío y Nuvia Magaña Jiménez. De conformidad con los Artículos 155 Fracción IV, 121 Fracción II, 405 Fracción VIII y Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno y désese aviso de inicio a la H. Superioridad. Como a la demandada María del Carmen Jiménez García se le señala domicilio ignorado de conformidad con el Artículo 121 Fracción II del Código de Proceder, notifíquesele por edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado en el término de treinta días a recoger las copias de la demanda y dentro de los cinco días siguientes producir su contestación. Se tiene al promovente otorgando mandato judicial al Licenciado Rogelio Javier Coronel el cual para que surta sus efectos legales, debe ser ratificado ante la presencia judicial.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Lo que se le notifica por el presente Edicto para todos sus efectos legales.— Paraíso, Tabasco, Febrero ocho de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado
Saúl Díaz Avalos.

3 — 2

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tabasco.**

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Guillermo Hernández García, para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal de la ciudad de Tenosique, Tab., perteneciente a este municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de 1979. Por presentado el C. Guillermo Hernández García, con su escrito de cuenta y piano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco. Perteneciente a este municipio y que consta de una superficie de 420.00 metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 21.00 metros con el C. José Aguilar Hernández; Al Sur 21.00 metros con el C. Germán Gutiérrez; Al Este 20.00 metros con el C. Guadalupe Domínguez; Al Oeste 20.00 metros con el C. Jesús Vargas.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.— Dos firmas ilegibles".

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento
Druso Ramírez Pavón.

3 — 3

EDICTO

Señor Juan José Izquierdo Molina. . . .
Donde se encuentre

En el expediente civil número..... 42/978, relativo al juicio de divorcio necesario promovido en su contra por su esposa María Edith Castro Torres, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco Abril veinticinco de mil novecientos setenta y ocho.— Vistos; el escrito que presenta la señora María Edith Castro Torres, se le tiene en la vía ordinaria civil demandando a su esposo Juan José Izquierdo Molina de quien ignora su domicilio, el divorcio necesario Con apoyo en los Artículos 267 Fracción VIII del Código Civil y 254, 255, 258 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la H. Superioridad. Dése al Representante Social la intervención legal que le corresponde. Como el demandado Juan José Izquierdo Molina es de domicilio ignorado, notifíquesele de acuerdo con el Artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para lo cual publíquese este auto por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes producir su contestación.— Se tiene autorizado al Licenciado Uriel Tejeda Rodríguez para oír y recibir citas y notificaciones.—Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé".

Lo que se le notifica para sus efectos legales, por medio del presente edicto. Paraíso, Tabasco, a diez de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado
Saúl Díaz Avalos.

EDICTO

Sra. Alicia Domínguez Alejandro.
Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 5/979 relativo al Juicio de divorcio necesario que promueve el señor Roberto de Dios Jiménez en contra de usted, se dictó un auto que dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, enero veintiséis de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos; el escrito que presente el señor Roberto de Dios Jiménez, se le tiene demandando a su esposa Alicia Domínguez Alejandro a quien le señala domicilio ignorado, le divorcio necesario y la pérdida de la patria potestad sobre su menor hija.— Con apoyo en los Artículos 266, 267 Fracción VIII del Código Civil del Estado y 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público de la intervención legal que le corresponde. Como la demandada Alicia Domínguez Alejandro es de domicilio ignorado, notifíquesele por edictos que se publicarán de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes producir su contestación, conforme lo dispuesto por el Artículo 121 Fracción II del Código de Proceder en la materia.— Se tiene autorizado al C. Cencilio Magaña Alejandro para oír citas y notificaciones. Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé".

Lo que se le notifica por medio del presente edicto para todos sus efectos legales.— Paraíso, Tabasco, enero treinta y uno de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado.
Saúl Díaz Avalos.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tabasco.**

E D I C T O

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Manuel Morales Hernández, para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal de la ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de 1979. Por presentado el C. Manuel Morales Hernández, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de la ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este municipio y que consta de una superficie de 594.00 metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 60.00 metros con Ana Pérez Al Sur 58.80 metros con el C. Alejo Torruco May Al Este 10.00 metros con el C. Jorge Suárez Díaz. Al Oeste 10.00 metros con la calle 28.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.— Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento
Druso Ramírez Pavón.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tabasco.**

E D I C T O

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Druso Díaz Cobó para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal de la ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este Municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de 1979. Por presentado el C. Druso Díaz Cobó con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de la ciudad de Tenosique, Tabasco. Perteneciente a este municipio y que consta de una superficie de 366.20 metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 39.70 metros con la C. Lidia Díaz Cabó: Al Sur 44.00 metros con el C. Cesario Díaz Cabó: Al Este 8.89 metros con el C. José Lezama Mendoza: Al Oeste 8.70 metros con la calle 38.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.— Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento
Druso Ramírez Pavón.

H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el C. Carmen Alcudia Jiménez, para que éste Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del Fondo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de mil novecientos sesenta y nueve. Por presentado el C. Carmen Alcudia Jiménez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del Fondo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste municipio y que consta de una superficie de mil ciento diecinueve metros con cincuenta centímetros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 46.33 metros con el C. Alfonso Silva Silva y C. Rosorio Blasich, Al Sur 35.00 metros con la C. Crispula Sánchez Hernández y un metro con la calle 27, Al Este 42.23 metros con el C. Marcos Mendoza y 47 metros con la C. Venancia Cáceres, Al Oeste 9.15 metros con el C. Manuel Ruiz y 82.00 metros con la C. Crispula Sánchez Hernández.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.—Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.—Dos firmas ilegibles.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EDICTO

A quien corresponda.

En el expediente civil número 7/979 relativo al Juicio de información de dominio promovido por Avelina Güemes López, se dictó un auto que dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, enero treinta de mil novecientos sesenta y nueve.—Vistos; el escrito que presenta la señora Avelina Güemes López, se le tiene promoviendo información de dominio para acreditar el derecho de propiedad que tiene sobre un predio sub-urbano ubicado en la ranchería Llerón de este municipio, con superficie de cinco hectáreas, ochenta y tres áreas, veinte centáreas dentro de las colindancias siguientes:— Al Norte con Adalberto Santos M.; Al Sur con Adalberto Santos M.; Al Este con Camino Vecinal; Al Oeste con el Río Seco.—De conformidad con los Artículos 1o, 2, 41, 870, 871 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.—Anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la H. Superioridad — Dése a la promoción amplia publicidad, para lo cual publíquense edictos en los lugares públicos de costumbre y en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas y en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Hecho que sea lo anterior dé cuenta la Secretaría para proveer sobre la testimonial que ofrece la promotora.—Notifíquese y Cúmplase.—Lo promovió, mandó y firma el Licenciado Ciro Buralio Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Como está ordenado se expide el presente edicto para su publicación respectiva, en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Secretario del Juzgado.

Saúl Díaz Avalos.

2 — 2

El Presidente Municipal.

C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento
Druso Ramírez Pavón.

3 — 3

Juzgado Cuarto de lo Civil Primer Partido
Judicial Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

Sr. José Jesús Pacheco Avilez.

Lugar donde se encuentre.

P r e s e n t e .

Que en el expediente número 009/979, relativo a la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la C. (Lucy María Pino España de Pacheco), en contra de usted, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (11) once de enero de (1979) mil novecientos setenta y nueve.—Se tiene por presentada a la C. Lucy María Pino España de Pacheco, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil a su esposo José Jesús Pacheco Avilez, quien es de domicilio ignorado, el Divorcio Necesario. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 278, 289, 291 y demás relativos de la Ley Substantiva Civil aplicable a la materia y de los artículos 94, 101 fracción II, 142, 152, 255, 257 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil aplicable a la materia, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; En virtud de que el demandado es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código Ritual de la Materia, expídanse los edictos correspondientes los que se publicarán por (3) tres veces consecutivas de (3) tres en (3) tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la entidad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias de traslado en un término que no exceda de (45) cuarenta y

cinco días computables, a partir de la exhibición de la última publicación del edicto a que se alude. Así mismo hágasele saber a las partes que con fundamento en el numeral 284 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, el ofrecimiento de prueba es de (10) diez días fatales los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente en que venza el término para dar contestación a la demanda, salvo reconvencción y lo dispuesto en los artículos 616 y 618 de la Ley Procesal Invocada. Se tiene como domicilio para citas y notificaciones por parte de la demandante el despacho marcado con el número 301-A de la calle de Hidalgo de esta Ciudad, y por autorizado para tales efectos en su nombre y representación al C. Abogado Juan Morales Correa.— Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este H. Juzgado y dése aviso a la superioridad.— Notifíquese y cúmplase— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Secretario de Acuerdos el C. José Merodio Hernández, el que certifica y dá fé.—Al calce dos firmas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Edo., de Tabasco, a los (10) diez días del mes de febrero del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Primer Srio. Judicial.
C. José Merodio Hernández.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Me permito manifestar a Usted, que con fecha 30 Treinta de noviembre del presente año, he dejado totalmente Clausurado el giro mercantil de Abarrotes Comunes que tenía abierto en la Ranchería Plátano 2/a. sección de este Municipio, el cual figura registrado ba-

jo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 1º de Diciembre de 1977.

Atentamente.

César Merodio García.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tabasco.****E D I C T O****A los que el presente vieren:**

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por La C. María Díaz López, para que éste Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del Fundo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de mil novecientos setenta y nueve. Por presentado La C. María Díaz López, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitan do a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del Fundo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste municipio y que consta de una superficie de ciento ochenta y ocho metros con 20 centímetros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 3.68 metros con la calle 39
Al Sur 6.05 metros con el C. Andrés Cruz,
Al Este 16.00 metros con el C. Gilberto Sandoval y 19.80 metros con la C. Isabel Argüello, Al Oeste 36.80 metros con el C. Abelino Jiménez.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.— Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento
Druso Ramírez Pavón.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tabasco.****E D I C T O****A los Que el Presente vieren:**

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el C. Eugenio Pérez Luna, para que éste Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del Fundo Legal del Poblado Arena de Hidalgo perteneciente a éste municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, Febrero dos de mil novecientos setenta y nueve. Por presentado el C. Eugenio Pérez Luna con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del Fundo Legal del Poblado Arena de Hidalgo perteneciente a éste municipio y que consta de una superficie de quinientos treinta y dos metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 19.00 metros con la Carretera a Chancalá, Al Sur 19.00 metros con la C. Rosario García, Al Este 28.00 metros con calle sin número, Al Oeste 28.00 metros con la C. Rosario García.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.— Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento
Druso Ramírez Pavón.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Partido Judicial del Estado.
Huimanguillo, Tabasco.

Edicto

A quien corresponda:

En vía de notificación y a quien corresponda, por medio del presente edicto, me permito hacer saber, que en el expediente civil número 13/979, relativo a las diligencias de Información de Dominio, promovida por el Sr. Ernesto Méndez Ríos se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

Auto de Inicio.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco, a 23 veintitres del mes de Enero del año de 1979 mil novecientos setenta y nueve — Por presentado el señor Ernesto Méndez Ríos, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, autorizando para oír y recibir notificaciones al señor Fernando del Valle Cupido, con domicilio en la Avenida Hidalgo de esta ciudad, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencia de Información de Dominio, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Quiral y González de este municipio, constante de una superficie de 10-18-86 Has. con los siguientes linderos, con propiedad del señor Amador Acosta y Sucesión de Onofre López, Al Sur, con propiedad de Adelfo Méndez Ríos; Al Este, con el Arroyo San Martín y al Oeste con el Ejido Monte de Oros. Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I, 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la forma y vía propuesta. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2992 del Código Civil vigente en el Estado expídanse los edictos correspondientes y fijense en los lugares de costumbres y publíquese en el Periódico Oficial y en el Diario "Rumbo Nuevo" que se editan en la capital del Estado, por tres veces de siete en siete días y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijará la fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial. Dese vista al C. Agente del Mi-

nisterio Público adscrito a este Juzgado, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, Regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dese aviso de su inicio a la superioridad. Tomando en cuenta que el C. Director del Registro Público tiene su domicilio, fuera de la jurisdicción de este lugar, remítase atento exhorto al C. Juez Segundo de lo Civil de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado, se sirva darle la vista correspondiente Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Lic. Manuel Pinto Mier y Concha. Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, Primer Secretario Judicial "B" que autoriza.— Doy Fé.— Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para los efectos legales consiguientes.

Huimanguillo, Tab., Enero 23 de 1979

El Secretario Judicial "B"
Alfonso Acuña Acuña.

17—24—31

TRASPASO DE DOMINIO

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con esta fecha estoy traspasando mi giro de Abarrotes comunes que tenía ubicado en G. Méndez No. 113 de esta ciudad el cual funcionaba bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes: MAAR- 321029-001 y cuenta del Estado No. PA-... 1120-4, dicho giro pasará al Sr. Ramón Alejandro Rodríguez cambiando de domicilio igualmente a María Morelos No. 602.

Paraíso, Tab., 19 de Enero de 1977.

Atentamente.

Raúl Madrigal Alejandro.

Juzgado Mixto Menor del Cuarto Partido
Judicial del Estado.
Cunduacán, Tabasco.

Ingenio de Nueva Zelandia, S. A.

CED. EMP. 12304-Exenta.

R. F. C. INZ-580118

E d i c t o

Al Ciudadano Nicolás García Angles:

En el expediente Civil número 08/978, relativo al Juicio Sumario de Desahucio, promovido por José María Escayola Escalante, en contra de Nicolás García Angles, se ha dictado un acuerdo que literalmente dice:

Juzgado Mixto Menor del Cuarto Partido Judicial del Estado, Cunduacán, Tabasco, a treinta de enero de mil novecientos setenta y nueve.—Visto, el escrito presentado por el actor José María Escayola Escalante, se acuerda: 1o.—Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado Nicolás García Angles en los términos del artículo 617 del Código de Proceder Civil.—2o.—En consecuencia en lo sucesivo, toda notificación surtirá sus efectos por los estrados del Juzgado, fijándose cédula respectiva, no volviéndose a practicar diligencia alguna en su busca.—3o.—Se abre el período de ofrecimiento de pruebas de tres días fatales, que se pueden desahogar en un término de quince días, conforme a lo dispuesto por los artículos 408 y 409 del Código de Proceder Civil vigente en el Estado.—4o.—Notifíquese al demandado Nicolás García Angles, en los términos del artículo 618 del Código ya mencionado, publicándose por dos veces consecutivas de tres en tres días cada una, el presente acuerdo, en el Diario Oficial del Estado, elaborándose al efecto los Edictos correspondientes. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mando y firma el Ciudadano Licenciado Carlos M. Morales Trinidad., Juez Mixto Menor, por ante el Secretario que certifica.—Firmas: C. M. Morales T. Rúbrica.—I. Sánchez G.—Rúbrica.—Conste.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en Villahermosa, Tabasco expido el presente, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado Mixto Menor
C. Ignacio Sánchez García.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad denominada Ingenio de Nueva Zelandia, S.A., a las Asamblea Generales Extraordinaria y Ordinaria que se verificarán consecutivamente el día 29 de marzo a las 11:00 horas, en la unidad industrial Ingenio de Nueva Zelandia, ubicado en el municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, domicilio de la sociedad, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

Asamblea General Extraordinaria:

- I.—Legal Instalación de la asamblea.
- II.—Revisión general de los estatutos sociales y, en su caso, reformas que acuerde la asamblea.
- III.—Autorización de la persona o personas que protocolizarán el acta ante Notario Público.

Asamblea General Ordinaria:

- I.—Designación del órgano social que administre la sociedad.
- II.—Designación apoderados.
- III.—Autorización de la persona o personas que protocolizarán el acta ante Notario Público.

La asamblea se considerará legalmente instalada en primera convocatoria si comparecer el porcentaje de acciones representativas del capital social que indiquen los estatutos.

Cárdenas, Tab., a 1o. de marzo de 1979.

Angel Rioja Bolaños.
Comisario.